



JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDOSIS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número **DG/HRAEI/0664/2019**, de fecha 30 de septiembre de 2019, dirigido al Dr. Alejandro Mohar Betanourt, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, suscrito por la Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, mediante el cual se le hace llegar la relación de los bienes y servicios que requiere el hospital para su operación, solicitando lo siguiente:

“ ... me permito solicitarle nos indique si este Hospital podrá realizar procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso nos informe el mecanismo de adhesión a los procedimientos de consolidación que se realicen en los cuales estemos obligados en participar...”(sic)

2.- Con fecha 7 de octubre de 2019, mediante Oficio número **DAF/HRAEI/0980/2019**, dirigido al Lic. Omar Valdés López, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, suscrito por el Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, también se le hace llegar la relación de los bienes y servicios que requiere el hospital para su operación, solicitando lo siguiente:

“ ... me permito solicitarle nos indique si este Hospital podrá realizar procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso nos informe el mecanismo de adhesión a los procedimientos de consolidación que se realicen en los cuales estemos obligados en participar...”(sic)

3.- El 7 de octubre de 2019, se envía el Oficio número **DAF/HRAEI/0981/2019**, dirigido a la Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda, Directora General Adscrita a la Secretaría de Salud, suscrito por el Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, nuevamente se le hace llegar la relación de los bienes y servicios que requiere el hospital para su operación, solicitando lo siguiente:

“ ... me permito solicitarle nos indique si este Hospital podrá realizar procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso



nos informe el mecanismo de adhesión a los procedimientos de consolidación que se realicen en los cuales estemos obligados en participar..."(sic)

4.- En alcance a los oficios DAF/HRAEI/0980/2019 y DAF/HRAEI/0981/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, el 8 de noviembre del presente año se envía nuevamente oficio número **DAF/HRAEI/1078/2019** a la Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda, Directora General Adscrita a la Secretaría de Salud, reiterando la consulta realizada en los oficios de referencia.

5.- El 15 de noviembre del presente año, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los *"Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza"*, mediante los cuales establece el mecanismo para dar a conocer los listados de bienes que se adquirirán vía compras consolidadas, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - El Titular de la Oficialía Mayor determinará, en términos de las disposiciones aplicables, los bienes o servicios susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de forma consolidada.

Para estos efectos, el Área de planeación consolidadora propondrá al Oficial Mayor la lista de los bienes susceptibles de ser adquiridos o arrendados o servicios a contratar de forma consolidada, misma que estará sustentada en un análisis de la información presupuestaria y de los registros generados en el sistema CompraNet, a fin de identificar aquellas adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios de uso generalizado que por su recurrencia, vigencia, volumen y/o nivel de gasto, pueden ser sujetos de un proceso de contratación consolidada.

La Oficialía Mayor, difundirá en el sistema CompraNet, la lista de bienes y servicios a consolidar del siguiente ejercicio fiscal, misma que podrá ser actualizada periódicamente..."(sic)

6.- En alcance a los oficios DAF/HRAEI/0980/2019 y DAF/HRAEI/0981/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, dirigidos al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud y a la Directora General Adscrita a la Secretaría de Salud, respectivamente, al oficio DAF/HRAEI/1078/2019 enviado a la Directora General de Administración y Finanzas de esa Comisión de fecha 8 de noviembre de 2019 y al DG/HRAEI/0664/2019 dirigido al entonces Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, mediante Oficio número **DG/HRAEI/0779/2019**, de fecha 22 de noviembre de 2019, dirigido al Dr. Gustavo Reyes Terán, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, suscrito por la Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, mediante el cual se le hace llegar nuevamente la relación de los bienes y servicios que requiere el hospital para su operación, solicitando lo siguiente:

"... Por todo lo antes expuesto y con la finalidad de que una vez concluida la vigencia de los contratos el próximo 31 de diciembre se evite el desabasto de dichos insumos, consumibles y servicios, con el



fin de que no se vea interrumpida la operación de este Nosocomio, me permito solicitarle nos indique si este Hospital podrá realizar procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso nos informe el listado de bienes y servicios que se contratarán en los procedimientos de consolidación que se realicen en Iso cuales estamos obligados a participar. Lo anterior de conformidad con los *"LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de noviembre..."(sic)

7.- El pasado 03 de diciembre de 2019, se envió nuevamente alcance de oficio para consulta de contrataciones 2020 al Lic. Omar Sánchez Villegas, Director General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia en la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, reiterando la consulta anterior, mediante oficio DAF/HRAEI/1152/2019.

8.- Con fecha 26 de diciembre de 2019, fue recibido mediante correo electrónico el oficio número CCINSHAE-DGCHFR-CIRCULAR-3576-2019, el cual se dirige a los Directores Generales de Institutos Nacionales de Salud; Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, suscrito por el Lic. Omar Sánchez Villegas, Director General de Coordinación de Hospitales de Referencia, mediante el cual informa lo siguiente:

"Por instrucciones, hago referencia a la contratación de servicios diversos a los consolidados de Central de Mezclas y Farmacia Subrogada cuya contratación se tiene prevista por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) atendiendo los oficios números 700.2019.2159 y 700.2019.2161.

En este sentido, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios de cada Institución queda bajo su responsabilidad llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los servicios en tanto se determinan cuales serán objeto de consolidación por parte de esta Comisión y la Oficialía Mayor de la SHCP..."(sic)

Es importante mencionar, que derivado de lo que se informa en el oficio que se describe anteriormente y como aún no se ha publicado en el Sistema Compra Net la lista de bienes y servicios a consolidar en el siguiente ejercicio fiscal, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios de salud de este hospital, de acuerdo a las facultades y funciones designadas a la Dirección Médica y con el fin de evitar el desabasto en los insumos requeridos para el tratamiento de los pacientes es indispensable dictaminar sobre la procedencia de la Excepción a la licitación pública, mediante adjudicación directa para la **"Adquisición y Suministro de Medicamentos Oncológicos en Unidosis para el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020"**, con fundamento en el **artículo 41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **72 fracción V** de su Reglamento, dentro del marco jurídico que a continuación se menciona:



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4 entre otras cosas que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido y considerando que la Ley General de Salud, establece en su artículo 77 bis 5, inciso A) fracción II que la Secretaría de Salud proveerá servicios de salud de alta especialidad a través de los establecimientos públicos de carácter federal creados para el efecto, así también en su artículo 77 bis 30 indica como objetivo el de fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad y su acceso o disponibilidad regional, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan convertirse en centros regionales de alta especialidad o la construcción con recursos públicos de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Con fecha 8 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como organismo descentralizado de la Administración Pública Gubernamental, que en su artículo 1 señala entre otras cosas que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Asimismo, en su artículo 2 señala las funciones que le son conferidas a esta Institución, siendo entre otras:

- I. Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determine su Estatuto Orgánico, así como aquéllos relacionados con la salud que autorice su Junta de Gobierno, regidos por criterios de universalidad y gratuidad, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los usuarios.
- II. Fungir como hospital federal de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre.

La Dirección Médica, tiene delegadas en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Hospital diversas funciones entre las que destacan:



- Conducir y asesorar a los responsables de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos del Hospital, en todos los aspectos, problemas y conflictos, tanto éticos, técnicos como administrativos, que pudieran impedir el desempeño eficiente de sus funciones.
- Establecer las políticas y estrategias para la solución de problemas de índole técnico y/o administrativo;
- Organizar y conducir que la atención médica clínica y quirúrgica que ofrece el Hospital dentro del SINHAES, se realice conforme a los más altos estándares de calidad, al menor costo posible y en el marco de los parámetros internacionales de seguridad y vanguardia.
- Planear las estrategias para dar o incrementar la respuesta a las nuevas demandas de servicios de salud de la población, dentro del marco de la alta especialidad.
- Determinar las necesidades y características de los recursos necesarios para atender a la población.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

| RENGLO N | CLAVE HRAEI | CLAVE CUADRO BÁSICO | CUCOP | DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO | CONCENTRACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PAÍS DE ORIGEN | FABRICANTE |
|----------|---------------|---------------------|----------|-----------------------------|----------------|--------------------------|----------------|--|
| 1 | HRAEI-MZON-01 | 010.000.2192.00 | 25300058 | ACIDO FOLINICO | 50 MG / 4 ML | MILIGRAMOS | SUIZA | LABORATORIO S PISA |
| 2 | HRAEI-MZON-04 | 010.000.4431.00 | 25300433 | CARBOPLATINO | 150 MG | MILIGRAMOS | MÉXICO | LABORATORIO S PISA |
| 3 | HRAEI-MZON-05 | 010.000.5475.00 | 25300471 | CETUXIMAB | 100 MG / 50 ML | MILIGRAMOS | ALEMANIA | BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GmbH & CO/ MERK KGaA |
| 4 | HRAEI-MZON-07 | 010.000.3046.00 | 25300509 | CISPLATINO | 1 MG / 1 ML | MILIGRAMOS | MÉXICO | LABORATORIO S PISA |
| 5 | HRAEI-MZON-12 | 010.000.5437.00 | 25300749 | DOCETAXEL | 80 MG / 6 ML | MILIGRAMOS | FRANCIA | SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH |
| 6 | HRAEI-MZON-13 | 010.000.1764.00 | 25300763 | DOXORRUBICINA | 10 MG | MILIGRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 7 | HRAEI-MZON-14 | F.C.B. | 25302282 | DOXORRUBICINA LIPOSOMAL | 10 MG | MILIGRAMOS | ITALIA | FARMACEÚTICA PARAGUAYA |
| 8 | HRAEI-MZON-15 | 010.000.1773.00 | 25300811 | EPIRUBICINA | 10 MG / 5 ML | MILIGRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 9 | HRAEI-MZON-16 | 010.000.4230.00 | 25300902 | ETOPOSIDO | 100 MG / 5 ML | MILIGRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 10 | HRAEI-MZON-18 | 010.000.5438.00 | 25301048 | GEMCITABINA | 1 G | MILIGRAMOS | EUA | ELY LILLY AND COMPANY |
| 11 | HRAEI-MZON-20 | 010.000.5444.00 | 25301231 | IRINOTECAN | 100 MG / 5 ML | MILIGRAMOS | JAÓN | LABORATORIO S PISA |
| 12 | HRAEI-MZON-21 | 010.000.4229.01 | 25301284 | L- ASPARAGINASA | 10,000 UI | UNIDADES INTERNACIONALES | CHINA | Kyowa Hakkokirin Co. LTD Fuji Plant, Japón |
| 13 | HRAEI-MZON-22 | 010.000.4433.00 | 25301436 | MESNA | 400 MG / 4 ML | MILIGRAMOS | ALEMANIA | LABORATORIO S PISA |
| 14 | HRAEI-MZON-23 | 010.000.1759.00 | 25301474 | METOTREXATO | 2.5 MG | MILIGRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 15 | HRAEI-MZON-24 | 010.000.5458.00 | 25301648 | OXALIPLATINO | 50 MG / 10 ML | MILIGRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 16 | HRAEI-MZON-25 | 010.000.5435.00 | 25301671 | PACLITAXEL | 300 MG / 50 ML | MILIGRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 17 | HRAEI-MZON-26 | 010.000.5453.00 | 25301703 | PEMETREXED | 500 MG | MILIGRAMOS | IRLANDA | ELY LILLY AND COMPANY |
| 18 | HRAEI-MZON-27 | F.C.B. | 25302282 | TOPOTECAN | 1 MG | MILIGRAMOS | INDIA/TAIWAN | FRESENIUS KABI ONCOLOGY |



| RENGLO N | CLAVE HRAEI | CLAVE CUADRO BÁSICO | CUCOP | DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO | CONCENTRACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PAÍS DE ORIGEN | FABRICANTE |
|----------|---------------|---------------------|----------|-----------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|-------------------------|
| 19 | HRAEI-MZON-28 | 010.000.5423.00 | 25302103 | TRASTUZUMAB | 440 MG /20 ML | MILIGRAMOS | EUA | GENETECH |
| 20 | HRAEI-MZON-31 | 010.000.4435.00 | 25302237 | VINORELBINA | 10 MG / 1 ML | MILIGRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 21 | HRAEI-MZON-32 | 010.000.5472.00 | 25300350 | BEVACIZUMAB | 100 MG / 4 ML | MILIGRAMOS | EUA/SUIZA/SINGAPUR | F. HOFFMANN-LA ROCHE |
| 22 | HRAEI-MZON-46 | 010.000.2306.00 | 25301401 | MANITOL | 50 G / 250 ML | GRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 23 | HRAEI-MZON-35 | 010.000.4233.00 | 25301504 | MITOXANTRONA | 20 MG /10 ML | MILIGRAMOS | CHINA | LABORATORIO S PISA |
| 24 | HRAEI-MZON-36 | 010.000.5433.01 | 25301862 | RITUXIMAB | 100 MG / 10 ML | MILIGRAMOS | EUA | F. HOFFMANN-LA ROCHE |
| 25 | HRAEI-MZON-38 | F.C.B. | 25302282 | BRENTUXIMAB | 50 MG | MILIGRAMOS | REINO UNIDO | PIERRE FABRE MEDICAMENT |
| 26 | HRAEI-MZON-39 | F.C.B. | 25302282 | PANITUMUMAB | 100 MG | MILIGRAMOS | EUA | AMGEN |
| 27 | HRAEI-MZON-40 | F.C.B. | 25302282 | PERTUZUMAB | 420 MG | MILIGRAMOS | EUA | ROCHE |
| 28 | HRAEI-MZON-48 | F.C.B. | 25302282 | ABATACEPT | 250 MG/10 ML | MILIGRAMOS | EUA | BRISTOL MYERS |
| 29 | HRAEI-MZON-49 | F.C.B. | 25300962 | ACTINOMICINA D | 500 MCG/1 ML | MICROGRAMOS | SUIZA | FARMACEÚTICA PARAGUAYA |
| 30 | HRAEI-MZON-50 | F.C.B. | 25302282 | CARFILZOMIB | 60 MG | MILIGRAMOS | EUA | PATHEON |
| 31 | HRAEI-MZON-51 | F.C.B. | 25302282 | BENDAMUSTINA | 25 MG | MILIGRAMOS | SUIZA | ONCOTEC PHARMA |
| 32 | HRAEI-MZON-52 | F.C.B. | 25302282 | CARBOXIMALTOSA FERRICA | 500 MG/10 ML (50 MG/ML) | MILIGRAMOS | SUIZA | BIPSO |
| 33 | HRAEI-MZON-53 | F.C.B. | 25302282 | ROMIPLOSTIN | 250 MG | MICROGRAMOS | EUA | PATHEON ITALIA |
| 34 | HRAEI-MZON-54 | F.C.B. | 25302282 | GLUBULINA ANTILINFOCITICO | 25 MG | MILIGRAMOS | FRANCIA | GENZYME |
| 35 | HRAEI-MZON-55 | F.C.B. | 25302282 | FOSAPREPITANT | 150 MG | MILIGRAMOS | FRANCA | DSM PHARMACEUTICALS |
| 36 | HRAEI-MZON-56 | F.C.B. | 25302282 | AZACITIDINA | 100 MG/AML | MILIGRAMOS | EUA/SUIZ | BAXTER |
| 37 | HRAEI-MZON-57 | FC.B. | 25302282 | MIFAMURTIDA | 4MG/50ML | MILIGRAMO | SUIZA | BSP |

Los detalles de las especificaciones de los bienes se encuentran descritos en el FOCON-03 "Requisición de Bienes y Servicios" y Anexo Técnico, anexos a la presente justificación, en el cual se detallan los requerimientos específicos y las condiciones generales que debe cumplir el proveedor adjudicado.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

a) Vigencia:

La vigencia de contratación será **a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020**, o bien cuando se agote el monto máximo del presupuesto adjudicado, lo que suceda primero.

b) Lugar de entrega de los bienes:

El proveedor deberá entregar los bienes a partir del día siguiente, en que reciba la Orden de Suministro correspondiente, en el Almacén General del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530, a entera satisfacción del Administrador del contrato, con los horarios siguientes:



| Solicitud | Horario de solicitud | Horario de entrega | Cancelaciones |
|------------|--|---|--|
| Ordinarias | 07:00 a 20:00 horas de LUNES A DOMINGO | La solicitud de las mezclas se hará con 24 horas de anticipación a la hora programada para su aplicación al paciente y las entregas serán 5 horas previas a la programada | El horario de cancelaciones se limita a 30 minutos posteriores a la solicitud y aplica únicamente para las solicitudes ordinarias, ya que por los horarios de preparación y entrega no se podrán considerar cancelaciones en solicitudes urgentes. |
| Urgencias | 07:00 A 16:00 horas de LUNES A DOMINGO | Cinco horas después de haber sido enviada y confirmada la solicitud | No aplica |

c) Condiciones de entrega

- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción propuesta, así como con las condiciones requeridas en la convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Los bienes que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el formato de solicitud de mezclas intravenosas.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la convocatoria, la convocante no dará por recibidos y aceptados los bienes por consecuente no se pagaran.
- El personal comisionado para efectuar la entrega de los bienes preparados, deberá identificarse con la credencial correspondiente autorizada por la empresa.

Los medicamentos mezclados serán entregados verificados por el Centro Integral de Servicios Farmacéuticos del Hospital, para lo cual el proveedor deberá adecuar para la correcta operación como centro de captura, transmisión y abastecimiento de mezclas intravenosas.

Además, el proveedor deberá cumplir las con las especificaciones establecidas en la convocatoria de la licitación pública, de la cual deriva la presente adjudicación.

d) Penas Convencionales

El proveedor se obliga a pagar al hospital una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el Administrador del pedido pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

El administrador del pedido será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Materiales, para que comunique la aplicación de las penas convencionales al Proveedor y a la Subdirección de Recursos Financieros.

El pago de las penas convencionales se realizará ante la Subdirección de Recursos Financieros de este Hospital, para que posteriormente se entere por parte de esta a la Tesorería de la Federación, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

e) GARANTÍAS

Garantía de cumplimiento:

Las obligaciones contractuales que se generen serán divisibles, por lo que para garantizar al Hospital el exacto cumplimiento de las obligaciones que la empresa seleccionada contraiga en virtud de la adjudicación, se obliga a otorgar ante la Coordinación de Contratos, Pedidos y Archivo adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, póliza de fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del valor de la contratación propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales su aplicación será proporcional a la parte incumplida.

Garantía contra vicios ocultos o defectos:

El proveedor deberá garantizar los bienes por escrito firmado autógrafamente por persona legalmente facultada para ello, en el que manifieste y se comprometa a que el periodo de garantía, caducidad y calidad de los bienes será de cuando menos 12 horas, contadas a partir de la fecha y hora de entrega y deberá estar especificada en la etiqueta de identificación del producto. Las mezclas a las que se les hayan detectado vicios ocultos en su formulación o empaque, serán canjeadas en un lapso no mayor a 5 horas contadas a partir de la notificación al Proveedor por parte del Administrador del Pedido.



III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

“LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDOSIS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”

Derivado del oficio número DM/HRAEI/2329/2019, realizado por la Dirección Médica, la Subdirección de Recursos Materiales procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet:

Se realizó la búsqueda en el Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas de CompraNet, para consultar el histórico del sistema, encontrándose los siguientes expedientes en los que se pudo verificar que existen bienes de similares características. Se anexan impresiones de los siguientes expedientes consultados:

- Expediente 650561 “MEZCLAS ONCOLÓGICAS 2DA VUELTA” 2014.
- Expediente 1821217 “AA-050GYR046-E353-2018 SERVICIO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS MEZCLADOS EN UNIDOSIS” 2018.
- Expediente 1821963 “LA-050GYR033-E408-2018 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MEZCLAS ONCOLÓGICAS 2019”
- Expediente 1818775 “SUMINISTRO DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARA MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDOSIS 2019”.
- Expediente 1839585 “MEDICAMENTOS MEZCLADOS ONCOLÓGICOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL 2019”.
- Expediente 1894674 “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDOSIS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.

Se detectó que Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., es el proveedor adjudicado en todos los expedientes encontrados.

II. La obtenida de organismos especializados de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente:

La Subdirección de Recursos Materiales, realizó solicitud de cotización “FO-COM-04” a los siguientes proveedores ISOS PHARMACORP, S.A. DE C.V., SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V., HOSPI MEDICAL, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., el día 20 de diciembre de 2019, con fecha de cierre a las 14:00 horas del día 24 de diciembre del presente año. Obteniendo como respuesta



que no se encuentran en posibilidades de suministrar dicho servicio, excepto PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., que remite su cotización con fecha 23 de diciembre de 2019.

Acto seguido, se procedió a elaborar el FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado" y el Análisis de Precios, el día 24 de diciembre de 2019.

Con la verificación obtenida de las fuentes señaladas anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Propósito de la Investigación de Mercado.

Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

1. Existe oferta de los bienes requeridos, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
2. Se han delimitado los precios preponderantes en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el formato denominado FO-CON-05, además de que, en éste, se determinó la mediana de los precios obtenidos en la presente investigación de mercado.
3. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles. En el caso específico y de así determinarlo el área requirente, se podría realizar una Adjudicación Directa exceptuando el procedimiento de Licitación Pública, fundamentándola en algunos de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Se constató que el requerimiento solicitado por la Dirección Médica, puede realizarse con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento que se determine realizar debe ser de carácter Internacional, toda vez que se trata de medicamentos de distintos orígenes.
5. La presente investigación de mercado se realizó con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto económica, eficacia, imparcialidad honradez y transparencia, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Es importante resaltar que la información obtenida, corresponde a la enviada en las cotizaciones de las empresas que respondieron a la Solicitud de Cotización, sin que esta fuera alterada o suplantada por parte del personal del Hospital.

Asimismo, se hace constar que los elementos proporcionados y planteados en el presente documento son: veraces, oportunos y suficientes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pueda determinar lo más conveniente para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, complementado así el expediente de la contratación en lo que se refiere a la investigación de mercado.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone realizar el procedimiento de adjudicación directa con carácter Internacional; de acuerdo con lo establecido por los artículos 26 fracción III, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en los artículos 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción V de su Reglamento.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

| EJERCICIO FISCAL 2020 | |
|--|--|
| TASA 0% | |
| MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
| \$3,581,394.35 (Tres millones quinientos ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.) | \$8,953,485.86 (Ocho millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.) |

El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presente contratación no se otorgará anticipo.

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.



VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

Se propone a la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PHO8304210C59**, con domicilio ubicado en Vicente Lombardo Toledano No. 110, Colonia San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50266, la cual cuenta con la experiencia necesaria, así como la infraestructura técnica, recursos humanos y financieros para brindar el servicio de manera oportuna al Hospital.

Con la selección de la empresa propuesta para la presente contratación se garantiza que los medicamentos cumplan con las características establecidas dentro del Cuadro Básico de Medicamentos emitido por el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud, y fuera de este mismo cumpliendo de igual forma con las características establecidas, además ofrecen un precio conveniente, así como la entrega oportuna, lo que representa una condición de oportunidad para el Hospital.

VII. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

El esquema de contratación propuesto (adjudicación directa) garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional y en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se acreditan los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez a que se refieren dichos ordenamientos legales, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

La adquisición y suministro de medicamentos oncológicos en unidosis, se sustenta en los artículos 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V de su reglamento, que disponen lo siguiente:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

“Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

(...)



V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

Esta contratación se encuadra en la hipótesis de los artículos antes descritos, dado que es hasta el día 26 de diciembre de 2019, cuando se emite oficio circular número **CCINSHAE-DGCHFR-CIRCULAR-3576-2019**, mediante el cual se indica que es responsabilidad de cada Institución llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los servicios, por lo que nos encontramos en un caso de fuerza mayor, ya que al no tener prevista esta circunstancia, no se realizó ningún procedimiento de contratación para la adquisición de mezclas oncológicas en unidosis y la fecha con la que nos es notificado el oficio circular, nos imposibilita para adquirir los insumos mediante un procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, por lo tanto en términos del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se opta por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y realizar una adjudicación directa.

En este sentido, la Dirección Médica del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca es responsable de atender y dar continuidad de manera eficiente y oportuna los servicios de oncología que presta esta unidad hospitalaria a la población demandante, dando una atención integral con los más altos estándares de calidad que involucra la salud especializada, ya que son medicamentos quimioterápicos, antileucémicos o antitumorales. Asimismo, el contar con estos medicamentos establecerá actividades para aplicar tratamientos de quimioterapia hospitalaria y ambulatoria a pacientes referidos por las áreas de Hematología y de Oncología, así como el poder brindar apoyo a las áreas cuando lo soliciten, es por ello que resulta indispensable la adquisición de los medicamentos oncológicos descritos con antelación para el buen funcionamiento del hospital, pero más aún para la salud de los pacientes que requieren de estos de los mismos.

Dadas las disposiciones legales apenas transcritas, permite demostrar que la Dirección Médica requiere de la Adquisición y suministro de las Mezclas oncológicas en unidosis necesarios que le permitan proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica de alta especialidad a efecto de estar en posibilidad de garantizar la prestación del servicio de atención médica clínica y quirúrgica del Hospital, hacia la población del Estado de México, Hidalgo, Puebla y en general a toda aquella persona que así lo requiera, el contar con los medicamentos oncológicos en unidosis facilitará cumplir con el objetivo de este Hospital de una manera eficiente y eficaz.

De igual forma, se podrá dar atención expedita y adecuada de pacientes referidos con enfermedades oncológicas, logrando dar una atención oportuna y efectiva; así como el de poder continuar con los tratamientos médicos correspondientes.



Con esto, se permitirá además dar atención a pacientes con diagnóstico histopatológico de cáncer que requieran tratamiento oncológico completo, así como a pacientes con diagnóstico histopatológico de cáncer ya realizado fuera del Hospital que requieran tratamiento complementario.

Es conveniente mencionar, que la participación de este hospital en el programa de Seguro Popular, ha visto reflejado un incremento considerable en la atención en los servicios oncológicos como la atención de cáncer de mama, cervicouterino, de ovario y testículo, de próstata, linfoma no Hodgkin, así como el aumento en la presentación del cáncer colorectal, que en la mayoría de los casos requiere un equipo multidisciplinario para poder ofrecer una atención de calidad con impacto en la sobrevivencia de los pacientes.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN

EFICACIA: Con la Adjudicación Directa que se propone, se obtendrá la adquisición oportuna de los medicamentos oncológicos en unidosis, lo cual no se lograría mediante el procedimiento de licitación pública, ya que el tiempo que requiere la realización del procedimiento en todas sus etapas, aún si se llevará a cabo con tiempos recortados, considerando que el tiempo requerido desde la investigación de mercado, la integración de la convocatoria, la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y Compranet, el acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, el Acto de Fallo hasta la firma del Contrato, es de aproximadamente 40 días naturales, por lo que con la adjudicación directa se garantizaría la continuidad en los tratamientos de los pacientes del servicio de Oncología, motivo por el cual la Adjudicación Directa es el procedimiento de contratación idóneo para este caso concreto.

El contar con los bienes que se pretenden adquirir, permitirá al Hospital prestar oportunamente los Servicios Médicos a los que está obligado con la población a la que sirve, con el grado de calidad demandado por la misma, y ante todo asegurando la continuidad a los tratamientos de los pacientes.

EFICIENCIA: Con el presente procedimiento, se optimizan los tiempos para la contratación, ya que el procedimiento de adjudicación directa se realiza en mucho menos tiempo que el requerido para llevar a cabo una licitación pública, cubriendo todas las etapas de los diversos eventos que se tienen que desahogar, aunado a ello se reduce también el uso de recursos humanos y materiales, ya que la realización de una licitación pública requiere la participación de un mayor número de personal por más tiempo para atender desde la elaboración de la convocatoria, la coordinación de cada uno de los eventos del procedimiento, tiempo y recursos que podrían ocuparse en otras actividades de igual o mayor importancia para el Hospital.



TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que todas las personas que lo soliciten tendrán acceso a la información de manera oportuna, clara y completa.

IMPARCIALIDAD: Es importante señalar que con la presente adjudicación se busca obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el hospital.

HONRADEZ; Se realiza el procedimiento propuesto con estricto apego a la normatividad que rige la materia, mediante Adjudicación Directa, aplicando para su desarrollo procesos claros, expeditos y con responsabilidades plenamente identificadas, que garantizan para el Hospital las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad considerando las circunstancias descritas en la presente justificación.

VIII.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contratación, en la partida presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", por un monto mínimo de **\$3,581,394.35 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)** tasa 0%, según consta en el oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal número **SRF/HRAEI/SP-089/2019**, de fecha 26 de diciembre de 2019 que se anexa a la presente, debidamente autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital.

IX.- DICTAMINACIÓN

En mi calidad de Director Médico, con las facultades y funciones que me confiere el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, dictamino como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza mediante Adjudicación Directa.

Adicionalmente a lo previamente enviado anexo al presente la siguiente documentación:

X.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03.
- Constancia de existencias
- Anexo Técnico.
- Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05.
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal.



- Oficios números: DG/HRAEI/0664/2019, DAF/HRAEI/0980/2019, DAF/HRAEI/0981/2019, DAF/HRAEI/1078/2019, DG/HRAEI/0779/2019, DAF/HRAEI/1152/2019, CCINSHAE-DGCHFR-CIRCULAR-3576-2019.

XI.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente documento en Ixtapaluca, Estado de México a los 27 días del mes de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ
DIRECTOR MÉDICO
ÁREA REQUIRENTE

DR. RAÚL ARTURO GUZMAN TRIGUEROS
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA
ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL
PEDIDO